

***XIX. INFORME FINAL DE AUDITORÍA,  
DERIVADA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014***

---



DEPENDENCIA

**SECRETARÍA DE SALUD**

AUDITORÍA FINANCIERA

**Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”**

Auditoría ASCM/14/14

ANTECEDENTES

Durante 2014, la Secretaría de Salud (SEDESA) ocupó el tercer lugar respecto del presupuesto ejercido por las 22 dependencias del Gobierno del Distrito Federal (66,231,932.7 miles de pesos), con un monto de 8,985,255.4 miles de pesos, que representó el 13.6% del total erogado por dichos entes de la Administración Pública Centralizada y que significó un incremento de 2,509,505.9 miles de pesos (38.8%) con relación al presupuesto original, que fue de 6,475,749.5 miles de pesos.

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de la entidad correspondiente a 2014, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, la SEDESA reportó un presupuesto original de 555,172.3 miles de pesos. Dicho presupuesto presentó un incremento de 521,903.6 miles de pesos (94.0%), para alcanzar un presupuesto modificado de 1,077,075.9 miles de pesos, cantidad que se reportó como ejercida.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la SEDESA, en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo el criterio general “Importancia Relativa”, en virtud de las variaciones registradas entre los presupuestos original y ejercido en 2014.

La auditoría se realizó con fundamento legal en los artículos 16, primer párrafo; y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos c), primer párrafo; y e), en relación con el 74, fracción VI; y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o.; 2o., fracciones XIII, XVI, XVIII y XXI, inciso a); 3o.; 8o., fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XIX; 9; 10, inciso a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 36, primer párrafo, y 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1o.; y 6o., fracciones V, VII, VIII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original, modificado y ejercido de la SEDESA, los cuales ascendieron a 555,172.3 miles de pesos, el primero, y 1,077,075.9 miles de pesos, los últimos dos, y se determinaron las variaciones correspondientes.

Se verificó que las operaciones de la SEDESA se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto, y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se ajustara a la normatividad aplicable; se constató la congruencia entre la documentación soporte y el Programa Operativo Anual, el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; y se comprobó la autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hubiese justificado y autorizado, y que se hubiera sujetado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se verificó que los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hubiesen sujetado a la normatividad que los regula.

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la recepción de los bienes de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos aplicables en cada caso.

Se verificó, mediante la revisión de la información de la SEDESA, que se hubiera expedido y resguardara la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones, y que hubiese reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Se verificó que las obligaciones a cargo de la SEDESA se hubieran extinguido mediante el pago, y que este se hubiese acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

Se verificó que, durante 2014, la SEDESA hubiese contado con una estructura orgánica y con manuales administrativos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se analizaron las actas de las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEDESA.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y al registro del presupuesto asignando a la SEDESA, a fin de verificar su cumplimiento y analizar los mecanismos de control establecidos.

Se comprobó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

A fin de efectuar pruebas de controles y procedimientos sustantivos, se determinó la muestra sujeta a revisión, con base en el resultado de los trabajos de planeación efectuados, así como en la metodología y criterios detallados en seguida:

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se integró el presupuesto ejercido por capítulo y partida presupuestal, un total de 31 partidas.

La selección de las dos partidas revisadas se realizó conforme a los siguientes criterios:

1. Se estratificó por partida presupuestal el universo correspondiente al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por un importe de 1,077,075.9 miles de pesos.
2. La muestra se definió por selección dirigida, para lo cual se consideraron las partidas que cumplieran las siguientes condiciones:
  - a) Considerar una muestra sujeta a revisión del 5.0% como mínimo de las partidas seleccionadas.
  - b) Que no correspondieran a recursos del Fondo Seguro Popular.
  - c) Que sus recursos hubiesen sido señalados en la justificación del proyecto de auditoría.

Las consideraciones que se tomaron en cuenta para fijar el porcentaje mínimo de 5.0% para cada una de las partidas seleccionadas fueron: la magnitud de operaciones, registros, movimientos y cálculos que implica la particularidad del gasto; el personal comisionado; y el tiempo asignado para la revisión.

Del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por 1,077,075.9 miles de pesos, se determinó revisar un monto mínimo de 71,058.4 miles de pesos, que representa el 6.6% del total ejercido. Al respecto, la muestra sujeta a revisión se integró como se indica a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida   | Universo         |                   |                      |              | Muestra           |      |
|---|------------------|-------------------|----------------------|--------------|-------------------|------|
|   | Seguro Popular   | Recursos fiscales | Presupuesto ejercido | %            | Recursos fiscales | %    |
| 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”          | 201,912.5        | 276,668.7         | 478,581.2            | 44.4         | 49,218.5          | 17.8 |
| 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” | 301,762.6        | 46,692.1          | 348,454.7            | 32.4         | 21,839.9          | 46.8 |
| Otras partidas (29)                                 | 199,414.1        | 50,625.9          | 250,040.0            | 23.2         | 0.0               |      |
| <b>Total</b>  | <b>703,089.2</b> | <b>373,986.7</b>  | <b>1,077,075.9</b>   | <b>100.0</b> | <b>71,058.4</b>   |      |

En relación con las dos partidas seleccionadas como muestra de auditoría, se aplicaron las siguientes pruebas sustantivas:

Se verificó que las contrataciones seleccionadas como muestra de auditoría se hubiesen ajustado a los montos de actuación autorizados para el 2014 y que se hubieran realizado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Se verificó el cumplimiento de los contratos.

Se comprobó que los pagos de las adquisiciones contratadas y seleccionadas como muestra de auditoría se hubiesen realizado conforme a los importes estipulados en los contratos y a lo establecido en los procedimientos y políticas aplicables.

Se revisó que la documentación sustentará la recepción de los bienes, y que las entregas se hubieran realizado conforme a lo establecido en las cláusulas de los contratos celebrados.

Se verificó que el presupuesto autorizado a la SEDESA correspondiera con el establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2014 y que el monto ejercido correspondiera con las operaciones realizadas y con el gasto reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2014.

Se comprobó que los presupuestos original y modificado del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se encontraran respaldados, con la documentación correspondiente, debidamente requisitada y formalizada; y que el ejercido correspondiera con las operaciones realizadas y con el gasto reportado en la Cuenta Pública de 2014.

Se constató que el presupuesto ejercido de la muestra de auditoría sujeta a revisión se encontrara soportado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que esta última reuniera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Se realizó confirmación de operaciones, con el proveedor, con el fin de verificar su participación en las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría y el pago de éstas.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración (DGA) en la SEDESA por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se realizó un estudio general del sistema de control interno existente en la SEDESA y se analizaron la estructura orgánica; las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran, en especial de aquellas que intervinieron en el rubro objeto de la revisión; el marco normativo, interno y externo; los procedimientos formales establecidos; y los objetivos institucionales. Lo anterior, con el propósito de, por una parte, determinar el grado de confianza por depositar en los sistemas de control operados en la SEDESA, y, por otra, de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría.

Se identificaron los flujos de las operaciones, con la intención de precisar, en su caso, debilidades o desviaciones del control interno y sus probables áreas de riesgo; y se determinaron los criterios para realizar la selección de la muestra sujeta a revisión y el tipo de muestreo por aplicar. Lo anterior se llevó a cabo en los siguientes términos:

Se aplicaron cuestionarios de ambiente de control y de control interno a fin de verificar que los procedimientos y normatividad relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se hubiesen difundido entre el personal encargado de su aplicación, y que se encontraran actualizados y autorizados, y que las actividades se hubieran realizado de conformidad con dichos procedimientos.

Se analizó la estructura orgánica de la SEDESA para identificar las áreas que la integraron en 2014, así como para verificar su autorización, dictamen y registro por parte de la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se revisaron los manuales administrativos de la dependencia y la DGA en la SEDESA vigentes en el ejercicio sujeto a revisión para verificar que su apartado de organización fuera acorde con la estructura orgánica autorizada, y que, junto con los procedimientos aplicables al rubro en revisión, hubiesen sido registrados por la CGMA.

Derivado de lo anterior, se estableció que en los mecanismos de control, registro y supervisión de los egresos, con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, es posible identificar las áreas administrativas que participaron en las operaciones, así como sus funciones.



## RESULTADOS

### Control Interno

#### 1. Resultado

Con objeto de evaluar el sistema de control interno establecido por la SEDESA respecto del ejercicio del gasto con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", mediante el oficio núm. ACF-A/15/738 de fecha 17 de agosto de 2015, le fue requerido el dictamen de estructura orgánica y el manual administrativo, en sus apartados de organización y procedimientos, autorizados y vigentes en 2014. En el análisis de la información proporcionada, se determinó lo siguiente:

#### Estructura Orgánica

Mediante el oficio núm. OM/1313/2007 de fecha 17 de julio de 2007, la CGMA comunicó a la SEDESA el dictamen núm. 3/2007 con el que aprobó la estructura orgánica de la dependencia, con vigencia a partir del 16 de julio de 2007.

Mediante el oficio núm. OM/364/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, la CGMA aprobó el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDESA-19/011114, con vigencia a partir del 1o. de noviembre de 2014 y que dejó sin efectos el dictamen núm. 3/2007.

Se constató que la SEDESA cuenta con una DGA adscrita a la Oficialía Mayor (OM), la cual tiene como propósito brindar apoyo al titular de la SEDESA por medio de las Direcciones de Recursos Humanos, de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y de Mantenimiento y Servicios Generales.

Mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0499/07 de fecha 15 de febrero de 2007, la CGMA hizo del conocimiento de la OM el dictamen de estructura de la DGA en la SEDESA núm. 2/2007, vigente a partir del 1o. del mismo mes y año; y, por medio del oficio núm. CGMA/DDO/2157/07 del 19 de julio de 2007, emitió un alcance al dictamen, en vigor desde el 1o. de agosto de 2007.

La estructura de la DGA en la SEDESA, vigente a partir del 16 de junio de 2009, fue autorizada por la CGMA mediante el dictamen núm. 9/2009, el cual fue comunicado a la OM con el oficio núm. CG/389/2009 del 30 de junio de 2009, y dejó sin efectos el dictamen núm. 2/2007.

Con fecha 20 de marzo de 2014, fue aprobado por la CGMA el dictamen de estructura orgánica núm. 4/2014, el cual fue comunicado a la OM mediante el oficio núm. OM/080BIS/2014 del 20 de marzo de 2014 e inició su vigencia a partir del 16 de marzo de 2014, y dejó sin efectos el dictamen núm. 9/2009.

Por lo expuesto, se determinó que la SEDESA y la DGA contaron con oficio de autorización y dictamen de su estructura orgánica por parte de la CGMA, de conformidad con lo establecido en el último movimiento del Diagrama de Flujo del Proceso de Dictaminación de la Guía para la Creación y Modificación de Estructuras Orgánicas del Gobierno del Distrito Federal de mayo de 2011; asimismo, se cumplió el numeral 2.3.5.1 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2014.

También se consultó su publicación en la página web de la dependencia, conforme a lo establecido en artículo 14, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vigente en 2014.

#### Manual Administrativo

El Manual Administrativo de la Secretaría de Salud y la DGA fue actualizado en sus apartados de organización y de procedimientos, conforme a los dictámenes de estructura orgánica núms. 2/2007, 3/2007 y 9/2009. Los resultados de la revisión al Manual Administrativo, en sus apartados de organización y de procedimientos, fueron los siguientes:

#### Organización

El Manual Administrativo de la Secretaría de Salud, en su apartado de organización, fue autorizado por la CGMA mediante el oficio núm. CG/CGMA/3176/2011 del 30 de junio de 2011, registrado con el núm. MA-26000-3/07 conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 3/2007,

publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de enero de 2012. Dicho manual fue difundido, mediante los oficios núms. DCDS/0699/2011 y DCDS/0094/2012 del 3 de agosto de 2011 y 30 de enero de 2012, respectivamente, entre las áreas que integran la SEDESA.

Respecto de la actualización del Manual Administrativo de la Secretaría de Salud, en su apartado de organización, éste no fue actualizado de conformidad con el dictamen núm. D-SEDESA-19/011114, el cual inició su vigencia a partir del 1o. de noviembre de 2014, y no se proporcionó evidencia documental que acredite el envío del proyecto de manual de organización a la CGMA.

En virtud de que la SEDESA no proporcionó evidencia documental que acredite el envío del proyecto de manual de organización al titular de la CGMA, el cual se debió aprobar simultáneamente con la estructura autorizada con el dictamen núm. D-SEDESA-19/011114, que inicio su vigencia a partir del 1o. de noviembre de 2014, se incumplió el numeral 2.4 Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos, apartado 2.4.2, de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 25 de enero de 2011, vigente en 2014, que señala:

“2.4.2. Los titulares de las dependencias, unidades administrativas [...] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos [...] para ello, deberán remitir conjuntamente con la solicitud de reestructura el proyecto de Manual de Organización, para que se apruebe simultáneamente con la estructura.”

También, se analizó el manual administrativo de la DGA, en su apartado de organización, que fue autorizado por la CGMA mediante el oficio núm. CG/CGMA/0723/2013 del 22 de abril de 2013, con registro núm. MA-104-9/09, conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 9/2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 17 de julio de 2013. Dicho manual administrativo, en su apartado de organización, fue difundido mediante los oficios núms. DGA/544/2013, DGA/545/2013, DGA/546/2013 y DGA/547/2013, todos del 25 de julio de 2013, entre las áreas que integran la DGA.

Respecto de la actualización del manual administrativo de la DGA en la SEDESA, en su apartado de organización, éste no fue actualizado de conformidad con el dictamen núm. 4/2014, vigente a partir del 16 de marzo de 2014, y no se proporcionó evidencia documental que acredite el envío del proyecto de manual de organización a la CGMA.

En razón de que la DGA en la SEDESA no proporcionó evidencia documental que acredite el envío del proyecto de manual de organización al titular de la CGMA que se debió aprobar simultáneamente con la estructura autorizada con el dictamen núm. 4/2014, vigente a partir del 16 de marzo de 2014, incumplió el numeral 2.4 Revisión, dictamen y registro de Manuales Administrativos, apartado 2.4.2, de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 25 de enero de 2011, vigente en 2014.

#### Procedimientos

El manual administrativo de la SEDESA, en su apartado de procedimientos, fue registrado con el núm. MA-26000-3/07, conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 3/2007, que incluyó 310 procedimientos publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 2008 (59), el 4 de octubre de 2010 (189), el 26 de enero de 2012 (2), el 20 de septiembre de 2012 (4), el 27 de noviembre de 2012 (18), el 2 de octubre de 2013 (14) y el 10 de julio de 2014 (24). Dicho manual fue difundido, mediante los oficios núms. DCDS/0646/2014 y DCDS/0647/2014 del 22 de julio de 2014, entre las áreas que integran la SEDESA.

Respecto de la actualización del manual administrativo de la SEDESA, en su apartado de procedimientos, se constató que, al 31 de diciembre de 2014, éste no había sido actualizado de conformidad con el dictamen núm. D-SEDESA-19/011114, cuya vigencia inicio el 1o. de noviembre de 2014. No obstante, según el numeral 2.4 Revisión, dictamen y registro de Manuales Administrativos, apartado 2.4.2. de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de enero de 2011, vigente en 2014,

la dependencia cuenta con un plazo de 60 días hábiles, posteriores a la entrada en vigor de la nueva estructura orgánica, para llevar a cabo la actualización de sus manuales, por lo que al término del ejercicio de 2014 no había vencido el plazo establecido.

Con relación al manual administrativo, en su apartado de procedimientos la DGA contó con 120 procedimientos, con registro núm. MA-12015-2/07, conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 7 de marzo de 2011. Respecto de la actualización que la DGA debió solicitar a la CGMA dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de su nueva estructura orgánica aprobada por la CGMA mediante el dictamen núm. 9/2009, vigente a partir del 16 de junio de 2009, y el cambio a su estructura orgánica autorizada por la CGMA con el dictamen núm. 4/2014, vigente a partir del 16 de marzo de 2014, no se proporcionó evidencia documental que acredite la solicitud de su actualización.

En la revisión de los 120 procedimientos de la DGA, se determinó que 34 de ellos están relacionados con el objeto de la auditoría; sin embargo, como se señaló, éstos no fueron actualizados.

En el análisis de las estructuras orgánicas, los manuales administrativos, en sus apartados de organización, y los procedimientos de la SEDESA y la DGA, fue posible identificar las áreas administrativas que participaron en las operaciones relacionadas con el ejercicio del gasto con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", que son las Direcciones de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, así como sus funciones. Pese a que no contaba con manual administrativo en su apartado de organización actualizado, la SEDESA contó con procedimientos actualizados, de conformidad con su estructura orgánica durante el ejercicio de 2014. Asimismo, en la elaboración de la matriz de control interno y en la aplicación de los cuestionarios de control interno y de ambiente de control, se determinó que el control interno cubre razonablemente de manera general las necesidades de la SEDESA.

En virtud de que la DGA en la SEDESA contó con el dictamen núm. 4/2014, vigente a partir del 16 de marzo de 2014, pero no acreditó documentalmente el envío del manual administrativo en su apartado de procedimientos al titular de la CGMA dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada a la estructura orgánica

autorizada por la CGMA, incumplió el numeral 2.4 Revisión, dictamen y registro de Manuales Administrativos, apartado 2.4.2, de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 25 de enero de 2011, vigente en 2014, que señala:

“2.4.2. Los titulares de las dependencias, unidades administrativas [...] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas [...] La actualización del Manual de Procedimientos deberá remitirse a la CGMA por medio de oficio firmado con firma autógrafa o firma electrónica avanzada, a más tardar en 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada, para que ésta proceda a su análisis y, en su caso, al registro.”

En la reunión de confronta, celebrada el 12 de enero de 2016, con el oficio núm. SSDF/CA/001/2016 del 11 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó el oficio núm. DGPCS/0038/2015 del 23 de enero de 2015, mediante el cual el Director General de Planeación y Coordinación Sectorial envió a la CGMA el proyecto del manual administrativo de la SEDESA conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDESA-19/011114 vigente a partir del 1o. de noviembre de 2014, lo cual confirma la observación de que el proyecto del manual administrativo de la SEDESA no fue enviado simultáneamente con la solicitud de actualización de la estructura orgánica vigente en 2014. Debido a que la documentación proporcionada corresponde a acciones posteriores al ejercicio revisado, la observación no se modifica.

Respecto de las observaciones de no acreditar el envío del proyecto de manual administrativo, en sus apartados de organización y de procedimientos, de la DGA en la SEDESA, derivado de la actualización de su estructura orgánica con el dictamen núm. 4/2014 vigente a partir del 16 de marzo de 2014, no se proporcionó documentación que las modifique.

Recomendación

ASCM-14-14-1-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos de control para garantizar que se remita el proyecto de manual de organización conjuntamente con la solicitud de reestructura orgánica, para que se aprueben simultáneamente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-14-14-2-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos de control para garantizar que se remita el proyecto de manual de organización conjuntamente con la solicitud de reestructura orgánica de la Dirección General de Administración, para que se aprueben simultáneamente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-14-14-3-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos de control para garantizar que la solicitud de actualización del manual administrativo, en su apartado de procedimientos, sea remitida dentro del plazo establecido, después de la entrada en vigor de la modificación autorizada a la estructura orgánica de la Dirección General de Administración, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## 2. Resultado

Con objeto de revisar la adopción e implantación de las Normas emitidas por el CONAC, al ente auditado le fue requerida diversa información y documentación. En el análisis de está, se determinó lo siguiente:

La SEDESA es la responsable de la gestión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), mediante el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP-SAP), las cuales deben contar con disponibilidad presupuestal acumulada al mes de registro y se constató que la medida de control establecida fue el formato de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, para garantizar que los cargos se realizaron de conformidad

con los montos y calendarios autorizados; además, se verificó que se soportaron con la documentación original comprobatoria y justificativa correspondiente. En la revisión, se determinó que las CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para Elaborar, Autorizar y/o Solicitar las Autorizaciones del Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Estado de Ingresos-Egresos y Analítico de Claves en 2014, por lo que la SEDESA se sujetó a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2014.

A fin de comprobar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, mediante el oficio núm. ACF-A/15/0990 del 20 de octubre del 2015, se solicitó a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) un informe al 31 de diciembre de 2014 del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC. En respuesta, mediante el oficio núm. DGCNP/4218/2015 del 28 de octubre de 2015, la Dirección General de Contabilidad Normatividad y Cuenta Pública (DGCNCP) de la SEFIN proporcionó el oficio núm. DC/369/2015 del 27 de octubre de 2015, mediante el cual el Director de Contabilidad de la SEFIN señaló: “se proporciona el informe al 31 de diciembre de 2014, del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable”.

Se comprobó que la SEFIN publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* las normas que emitió y publicó el CONAC referentes al ejercicio del gasto.

No obstante, el desarrollo y operación del sistema contable para las dependencias para efectos administrativos se concentra en la SEFIN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2014, por tanto, la SEDESA no emite información contable y financiera.



## **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**

### 3. Resultado

A fin de comprobar si la SEDESA cumplió en 2014 con las disposiciones normativas respecto de la publicación y presentación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), le fue requerida diversa información y documentación al sujeto fiscalizado. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGA/0045/2014 del 20 de enero de 2014, la DGA en la SEDESA remitió el PAAAPS 2014 a la Dirección General de Política Presupuestal (DGPP) de la SEFIN, con copia para la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM.
2. Con el oficio núm. DGPP/0306/2014 del 24 de enero de 2014, la DGPP de la SEFIN comunicó a la DGA en la SEDESA la validación del PAAAPS 2014.
3. Mediante el oficio núm. DGA/0061/14 del 27 de enero de 2014, la SEDESA solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos (DGJEL) la publicación del PAAAPS 2014 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.
4. El PAAAPS 2014 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2014.
5. No obstante lo anterior la DGA en la SEDESA no proporcionó evidencia documental que acredite el envío a la DGRMSG de la versión definitiva del PAAAPS, acompañada del oficio de validación emitido por la SEFIN.
6. La SEDESA proporcionó los informes trimestrales del seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios elaborados durante el ejercicio de 2014. Mediante su análisis, se constató que la dependencia remitió los informes trimestrales de modificación de su PAAAPS 2014 de conformidad con los plazos establecidos en los numerales 4.2.1 del apartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos

para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) de 2012 y 2014, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de agosto de 2012 y 28 de mayo de 2014, vigentes en 2014.

Se concluyó que la SEDESA remitió en tiempo y forma a la SEFIN y a la DGRMSG de la OM el PAAAPS 2014 para su validación, y que tramitó la publicación de éste en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, de acuerdo con la normatividad aplicable. Sin embargo, no acreditó documentalmente el envío a la DGRMSG de la versión definitiva del PAAAPS 2014 acompañada del oficio de validación emitido por la SEFIN.

Por no acreditar documentalmente el envío a la DGRMSG de la versión definitiva del PAAAPS 2014 acompañada del oficio de validación emitido por la SEFIN, la DGA en la SEDESA incumplió el párrafo segundo del numeral 4.2.1 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2014, que señala:

“4.2.1 [...]

”De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios,  
realizados por el Procedimiento de Invitación Restringida  
a cuando menos Tres Proveedores y por Adjudicación Directa

Se verificó si la SEDESA cumplió en 2014 con las disposiciones normativas respecto de la presentación de los Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, realizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y por Adjudicación Directa. Al respecto, la dependencia proporcionó diversos oficios dirigidos a la SEFIN, con copia a la OM y a la Contraloría Interna de esa

dependencia. En su revisión, se determinó que ocho fueron entregados dentro del plazo establecido y cuatro enviados fuera de plazo, con los oficios núms. DGA/296/2014, DGA/487/2014, DGA/1090/2014 y DGA/0011/2015, con fechas de recepción en la SEFIN del 11 de marzo, 13 de mayo, 11 de diciembre, todos de 2014, y 13 de enero de 2015, respectivamente. Por lo anterior, se determinaron desfases de uno a tres días naturales en la presentación de los informes correspondientes a los meses de febrero (1 día), abril (3 días), noviembre (1 día) y diciembre (3 días).

Por no remitir el Informe de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios realizados por el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores y por Adjudicación Directa dentro de los primeros diez días naturales del mes a la SEFIN, con copia a la CGDF y a la OM, la DGA en la SEDESA incumplió los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 del Reglamento de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambos vigentes en 2014.

El artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece: “Los titulares de las [...] dependencias [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”.

Por su parte, el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal señala: “Las [...] Dependencias [...] que contraten adquisiciones , arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte”.

Informe del Pasivo Circulante del Ejercicio de 2014, pagado en 2015

Se verificó si la SEDESA, durante el ejercicio de 2014, cumplió a la normatividad aplicable respecto de la presentación de un informe del pasivo circulante del ejercicio de 2014, pagado en 2015. Al respecto, se constató que, por medio del oficio núm. SSDF/DGA/DRF/0059/2015

del 15 de enero de 2015, entregado en la misma fecha, la DGA en la SEDESA informó en tiempo y forma a la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN, mediante los formatos “B” y “B1” denominados “Resumen por Clave de Saldos por Ejercer 2014” y “Detalle por Clave y Proveedor o Contratista 2014”, el monto y características de su pasivo circulante. Derivado de lo anterior, se concluye que la dependencia reportó su pasivo circulante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2014.

En la reunión de confronta, celebrada el 12 de enero de 2016, con el oficio núm. SSDF/CA/001/2016 del 11 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó nota sin número del 8 del mismo mes y año, mediante la cual el Director de Recursos Materiales informó: “Al respecto, se comenta que se está en búsqueda de los documentos, en los archivos de esta Dirección; con la finalidad de presentar el acuse de recepción de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), donde se envía el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2014, previamente validado por la Secretaría de Finanzas, (SEFIN), por lo que al localizarlo se le hará llegar físicamente una copia”.

Respecto de la observación del envío posterior al plazo establecido de los Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, realizados por el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores y por Adjudicación Directa, se señaló: “En lo que se refiere al desfase, éste fue debido a la falta de integración oportuna de la información necesaria para la elaboración de los informes, por lo cual la Dirección de Recursos Materiales, implementó mecanismos de control interno tales como: un calendario de informes, asimismo, previo al finalizar cada mes, se emiten comunicados a través de correos electrónicos personalizados, haciendo reiterativo el cumplimiento de los informes”. Sin embargo, la implementación de los mecanismos de control corresponde a acciones posteriores al ejercicio revisado y no se presentó evidencia documental de su cumplimiento.

Por lo anterior, las observaciones expuestas en el presente resultado no se modifican.

Recomendación

ASCM-14-14-4-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos de control para garantizar el envío de la versión definitiva del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, acompañada del oficio de validación emitido por la Secretaría de Finanzas, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-14-14-5-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos de control para garantizar que los Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, realizados por el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores y por Adjudicación Directa, sean enviados a la Secretaría de Finanzas con copia a la Oficialía Mayor y a la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud dentro del plazo establecido, de acuerdo con la normatividad aplicable.

### **Gasto Aprobado y Registrado**

#### 4. Resultado

Con objeto de verificar que la SEDESA hubiese efectuado el registro presupuestal y contable del ejercicio fiscal de 2014, le fue requerida diversa información y documentación al sujeto fiscalizado.

El Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2013, establece en el artículo 5, las erogaciones previstas para las dependencias y órganos desconcentrados, dentro de las cuales a la SEDESA se le asignó un presupuesto de 6,445,749.5 miles de pesos.

El techo presupuestal aprobado a la SEDESA fue informado por la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN mediante el oficio núm. SFDF/SE/0053/2014 del 6 de enero de 2014. Asimismo, con el oficio núm. SFDF/SE/0445/2014 del 28 de enero de 2014, la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN comunicó a la SEDESA el Calendario Presupuestal y el Programa

Operativo Anual (POA) aprobado para el ejercicio fiscal de 2014. De su revisión se determinó que los montos relacionados anteriormente corresponden a los establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2014, el POA 2014, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2014 y el Informe de Cuenta Pública de 2014.

Por lo expuesto, se determinó que la SEDESA contó con la información de la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN respecto de los recursos asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Para constatar el registro del momento contable del gasto aprobado, se revisó la póliza de diario proporcionada por la DGCNCP de la SEFIN mediante el oficio núm. DGCNCP/4219/2015 de fecha 28 de octubre de 2015, donde se registró un cargo a la cuenta presupuestal 8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central” y un abono a la cuenta 8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”, ambos por 6,475,749.5 miles de pesos, por lo que se comprobó que el registro presupuestal se realizó en la póliza de diario respectiva, como señalan los capítulos III “Plan de Cuentas”; IV “Instructivo de Manejo de Cuentas”; y VI “Guías Contabilizadoras”, del Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2014 y las normas sexta y séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, emitidas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF).

## **Gasto Modificado**

### 5. Resultado

#### Afectaciones Presupuestarias

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2014, la SEDESA contó con un presupuesto original de 555,172.3 miles de pesos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Dicho presupuesto se incrementó en 521,903.6 miles de pesos (94.0%), mediante 98 afectaciones presupuestarias.

Por ello, el presupuesto modificado se ubicó en 1,077,075.9 miles de pesos, cantidad igual a la reportada como ejercida.

El presupuesto ejercido durante 2014 en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por la SEDESA fue de 1,077,075.9 miles de pesos y representó el 12.0% del total del presupuesto erogado (8,985,255.4 miles de pesos); comparado con el ejercido en 2013 (1,097,379.4 miles de pesos), reflejó una disminución de 20,303.5 miles de pesos (1.9%).

Con el propósito de verificar el presupuesto modificado en el ejercicio fiscal de 2014, y constatar que las afectaciones presupuestarias del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se hubiesen elaborado y autorizado conforme a la normatividad aplicable, se analizó la documentación registrada con cargo al capítulo referido.

En el análisis de las afectaciones presupuestarias, se determinó que, entre las causas principales que originaron la modificación del presupuesto del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, destacan las siguientes:

1. Las adiciones compensadas por un monto de 6,953.1 miles de pesos se realizaron para estar en posibilidad de cumplir compromisos por el incremento en la actividad institucional 322 “Atención Médica Hospitalaria”.
2. Las ampliaciones compensadas por un monto de 947,411.1 miles de pesos se efectuaron, principalmente, para adecuar los calendarios autorizados de los recursos presupuestales y estar en posibilidad de cumplir los compromisos programados en 2014.
3. Las adiciones y ampliaciones líquidas por un monto de 834,186.7 miles de pesos se generaron, principalmente, para reforzar los servicios de salud con insumos como medicamentos, alimentos para pacientes hospitalizados, materiales, accesorios y suministros médicos, para atender a la población afiliada al Seguro Popular.

4. Las reducciones líquidas por un monto de 260,156.6 miles de pesos se efectuaron, principalmente, para adecuar los recursos presupuestales complementarios para el cumplimiento de las actividades del ejercicio presupuestal.
5. Las reducciones compensadas por un monto de 1,006,490.7 miles de pesos tuvieron por objeto, principalmente, adecuar los calendarios autorizados de los recursos presupuestales y otorgar suficiencia presupuestal a partidas de gasto prioritarias.

La modificación neta del presupuesto fue autorizada y registrada mediante 98 afectaciones presupuestales. En la revisión para constatar que hubieran sido autorizadas y que se hubieran soportado con la adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación, se constató que se reportó un presupuesto modificado de 1,077,075.9 miles de pesos, cantidad igual a la ejercida, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Concepto                           |               | Importes                  |
|------------------------------------|---------------|---------------------------|
| Presupuesto original               |               | 555,172.3                 |
| Más:                               |               |                           |
| Adiciones y ampliaciones líquidas  | 834,186.7     |                           |
| Ampliaciones compensadas           | 947,411.1     |                           |
| Adiciones compensadas              | 6,953.1       |                           |
| Total ampliaciones y adiciones     |               | 1,788,550.9               |
| Menos:                             |               |                           |
| Reducciones líquidas               | (260,156.6)   |                           |
| Reducciones compensadas            | (1,006,490.7) |                           |
| Total de reducciones               |               | <u>(1,266,647.3)</u>      |
| Modificación neta                  |               | <u>521,903.6</u>          |
| Presupuestos modificado y ejercido |               | <u><u>1,077,075.9</u></u> |

Los importes integrados en el presupuesto original coinciden con los reportados en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2014, enviado a la SEFIN mediante el oficio núm. DPSPE/0803/2013 del 19 de noviembre de 2013; su techo presupuestal fue comunicado mediante el oficio núm. SFDF/SE/0053/2014 del 6 de enero de 2014, su Calendario Presupuestal y el POA definitivo fueron comunicados con el oficio núm. SFDF/SE/00445/2014 del 28 de enero de 2014, y los importes de los presupuestos modificado y ejercido coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2014.



Las afectaciones presupuestarias fueron formuladas por la SEDESA y autorizadas vía electrónica por la SEFIN, por conducto de la DGPP, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por la Dirección General de Egresos “A”, de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de las afectaciones compensadas, las cuales que permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos y metas para atender a la población afiliada al Seguro Popular. Lo anterior, conforme a los artículos 77 y 78 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; los artículos 68, fracción V; y 70, fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 72, último párrafo, sección tercera “Adecuaciones Presupuestarias”; 79, Apartado A “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 83, Apartado B “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas” del Capítulo III “Registro de Operaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de diciembre de 2012, vigentes en 2014. Asimismo, contaron con los formatos correspondientes de afectación presupuestaria, afectación programática y justificación.

Para constatar el registro del presupuesto del momento contable del gasto modificado, se revisaron las pólizas de diario proporcionadas por la DGCNCP de la SEFIN mediante el oficio núm. DGCNCP/4219/2015 del 28 de octubre de 2015, donde se registraron los cargos y abonos a las cuentas presupuestales 8231000000 “Modificación al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central” y 8221000000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central”, por lo que se comprobó que el registro presupuestal se realizó en las pólizas de diario respectivas, como señalan los capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivo de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2014; y las normas sexta y octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, emitidas por el CONSAC-DF.

## **Gasto Comprometido**

### 6. Resultado

Con objeto de comprobar que el gasto comprometido, el cual refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo o instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios, correspondiera al ejercido por la SEDESA durante el ejercicio de 2014 con cargo a las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, seleccionadas como muestra sujeta a revisión, le fue requerida diversa información y documentación al sujeto fiscalizado. En el análisis de la información, se obtuvo lo siguiente:

#### Partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”

El monto de 478,581.2 miles de pesos, erogado en 2014 por la SEDESA con cargo a la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, constituyó el 44.4% del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (1,077,075.9 miles de pesos). Con objeto de constatar que los recursos registrados en esa partida se hubiesen comprometido conforme a la normatividad aplicable, se analizó una muestra de auditoría que sumó 49,218.5 miles de pesos, que representó el 17.8% de los recursos fiscales ejercidos con cargo a esta partida (276,668.7 miles de pesos).

En el análisis a la documentación soporte de la muestra seleccionada, se constató lo siguiente:

1. La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias (DGSMU) elaboró la requisición núm. 056/2014 del 13 de noviembre de 2013, mediante la cual solicitó la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, para adquirirlos en 2014.

Antes del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, la Dirección de Recursos Materiales, mediante el oficio núm. DRM/SA/JUDCD/1406/2013 del 19 de diciembre de 2013, solicitó a Lomedic, S.A. de C.V., el sostenimiento de propuesta respecto de los precios unitarios establecidos en el contrato núm. SSDF/DGA/251/2013-RF, vigente al 31 de diciembre de 2013. En respuesta, mediante oficio sin número del 23 de diciembre de 2013, señaló que se encontraba en condiciones de respetar el precio y calidad para 2014. Con soporte en

lo señalado anteriormente, se elaboró el Estudio de Precios de Mercado por Indexado, que presenta nombre, cargo y firma de quien elaboró, revisó, otorgó visto bueno y autorizó.

La Dirección de Recursos Financieros, mediante el oficio núm. UDPSO/043/2014 del 30 de diciembre de 2013, otorgó suficiencia presupuestal con cargo a la partida presupuestal 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe total de 41,000.0 miles de pesos. Esta adquisición fue incluida en el PAAAPS 2014.

En la quinta sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del 31 de diciembre de 2013, se presentó el caso núm. 26/2014 para la contratación de la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos. Al respecto, el 31 de diciembre de 2013 se elaboró la justificación, que fue firmada por el Director General de Servicios Médicos y Urgencias, como área requirente; por el Director General de Administración, quién revisó; y del Secretario de Salud del Distrito Federal, quién autorizó, para acreditar la excepción al procedimiento de licitación pública. En dicha justificación fundó y motivó las causas que acreditaron la opción de adjudicar directamente el contrato a Lomedic, S.A. de C.V. Para establecer las mejores condiciones de precio se consideró el estudio de precios de mercado por indexado. Se declaró procedente, por unanimidad, la contratación por importes mínimo de 8,600.0 miles de pesos y máximo de 86,000.0 miles de pesos, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 27, inciso C; 28; 52; 54, fracción XV, antepenúltimo y penúltimo párrafos; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2013.

Mediante el oficio núm. DRM/SA/JUDCD/1483/2013 del 31 de diciembre de 2013, la Dirección de Recursos Materiales notificó a Lomedic, S.A. de C.V., la adjudicación directa, y estableció los conceptos, importes, garantías y documentación necesarios para la contratación.

El 31 de diciembre de 2013, se suscribió el contrato abierto de adquisición de medicinas y productos farmacéuticos núm. SSDF/DGA/035/2014-RF con Lomedic, S.A. de C.V. Su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos

en 2014, establecidos en los anexos I, I-A, II y III, para surtir en la red de unidades médicas y hospitalarias del Gobierno del Distrito Federal. La vigencia del contrato fue del 1o. de enero al 31 de marzo de 2014; y se pactaron montos mínimo de 4,100.0 miles de pesos y máximo de 41,000.0 miles de pesos. En la revisión, se constató la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato núm. 000171A70014, por el 15.0% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA, expedida el 31 de diciembre de 2013 por Fianzas Dorama, S.A.

2. La DGSMU elaboró la requisición núm. 531/2014 del 23 de mayo de 2014, mediante la cual solicitó la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos.

Antes del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, mediante el oficio núm. DGA/DRM/SA/2229/14 del 12 de junio de 2014, la Dirección de Recursos Materiales solicitó a Lomedic, S.A. de C.V., el sostenimiento de propuesta respecto de los precios unitarios establecidos en el contrato núm. SSDF/DGA/098/2014-RF vigente al 30 de junio de 2014. En respuesta, mediante oficio sin número del 13 de junio de 2014, el contratista señaló que se encontraba en condiciones de seguir respetando el precio y calidad durante 2014. Con soporte en lo señalado, se elaboró el estudio de precios de mercado por indexado, que incluyó el nombre, cargo y firma de quien elaboró, revisó, otorgó visto bueno y autorizó.

La Dirección de Recursos Financieros comunicó la suficiencia presupuestal mediante el oficio núm. UDPSO/0660/2014 del 23 de junio de 2014, con cargo a la partida presupuestal 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", con fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe total de 87,594.5 miles de pesos. Esta adquisición fue incluida en el PAAAPS 2014.

En la sexta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del 30 de junio de 2014, se presentó el caso núm. 88/2014 para la contratación de la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos. Al respecto, el 30 de junio de 2014, se elaboró la justificación, que fue firmada por el Director General de Servicios Médicos y Urgencias, como área requirente; por el Director

General de Administración, quién revisó; y el Secretario de Salud del Distrito Federal, quién autorizó, para acreditar la excepción al procedimiento de licitación pública, en dicha justificación fundó y motivó las causas que acreditaron la opción de adjudicar directamente el contrato a Lomedic, S.A. de C.V. Para establecer las mejores condiciones de precio, se consideró el estudio de precios de mercado por indexado. El caso se declaró procedente por unanimidad para su contratación por un importe mínimo de 15,029.1 miles de pesos y un máximo de 150,290.9 miles de pesos, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 27, inciso C; 28; 52; 54, fracción XV, antepenúltimo y penúltimo párrafos; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2014.

Mediante el oficio núm. AD/DRM/SA/JUDCD/0428/2014 del 30 de junio de 2014, la Dirección de Recursos Materiales notificó a Lomedic, S.A. de C.V., la adjudicación directa y le informó de los conceptos, importes, garantías y documentación necesarios para la contratación.

El 30 de junio de 2014, se suscribió el contrato abierto de adquisición de medicinas y productos farmacéuticos núm. SSDF/DGA/217/2014-RF con Lomedic, S.A. de C.V. Su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, establecidos en los anexos I, I-A, II y III, para surtir en la red de unidades médicas y hospitalarias del Gobierno del Distrito Federal. La vigencia del contrato fue del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2014; y se pactaron montos mínimo de 8,759.5 miles de pesos y máximo de 87,594.5 miles de pesos. En la revisión, se constató la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato núm. 000600A70014, por el 15.0% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA, expedida el 30 de junio de 2014, por Fianzas Dorama, S.A.

#### Partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”

El monto de 348,454.7 miles de pesos, comprometido en 2014 por la SEDESA con cargo a la partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, constituyó el 32.4% del presupuesto comprometido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (1,077,075.9 miles de pesos). Con objeto de constatar que los recursos registrados en esa partida se hubiesen

comprometido conforme a la normatividad aplicable, se analizó una muestra de auditoría que sumó 21,839.9 miles de pesos y representó el 46.8% de los recursos fiscales ejercidos en esa partida (46,692.1 miles de pesos); como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. La DGSMU elaboró las requisiciones núms. 068/2014 y 069/2014 del 13 de noviembre de 2013, mediante las cuales solicitó la adquisición de materiales y suministros médicos para adquirirlos en 2014. En la revisión de las requisiciones se detectó que no contaron con sello de “Existencia”, “Existencias Mínimas” o “No Existencia en Almacén”.

Antes del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de materiales y suministros médicos, mediante el oficio núm. DRM/SA/JUDCD/1404/2013 del 19 de diciembre de 2013, la Dirección Recursos Materiales solicitó a Lomedic, S.A. de C.V., el sostenimiento de propuesta respecto de los precios unitarios establecidos en el contrato núm. SSDF/DGA/101/2013-RF vigente al 31 de diciembre de 2013. En respuesta, mediante oficio sin número del 23 de diciembre de 2013, el contratista señaló que se encontraba en condiciones de respetar el precio y calidad para 2014. Con soporte en lo señalado, se elaboró el estudio de precios de mercado por indexado, que incluyó el nombre, cargo y firma de quien elaboró, revisó, otorgó visto bueno y autorizó.

La Dirección de Recursos Financieros comunicó la suficiencia presupuestal mediante el oficio núm. UDPSO/041/2014 del 27 de diciembre de 2013, con cargo a la partida presupuestal 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, con fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, por un importe total de 41,217.0 miles de pesos. Esta adquisición fue incluida en el PAAAPS 2014.

En la quinta sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del 31 de diciembre de 2013, se presentó el caso núm. 25/2014 para la contratación de la adquisición de materiales y suministros médicos. Al respecto, el 31 de diciembre de 2013 se elaboró la justificación, que fue firmada por el Director General de Servicios Médicos y Urgencias, como área requirente; por el Director General de Administración, quién revisó; y el Secretario de Salud del Distrito Federal, quién autorizó, para acreditar la excepción al procedimiento de licitación pública. En dicha justificación fundó y motivó las causas que acreditaron la opción de adjudicar

directamente el contrato a Lomedic, S.A. de C.V. Para establecer las mejores condiciones de precio, se consideró el estudio de precios de mercado por indexado. El caso se declaró procedente por unanimidad para su contratación por un importe máximo de 66,869.1 miles de pesos (incluye IVA), mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 27, inciso C; 28; 52; 54, fracción XV, antepenúltimo y penúltimo párrafos; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2013.

Mediante el oficio núm. DRM/SA/JUDCD/1481/2013 del 31 de diciembre de 2013, la Dirección de Recursos Materiales notificó a Lomedic, S.A. de C.V., la adjudicación directa y le informó de los conceptos, importes, garantías y documentación necesarios para la contratación.

El 31 de diciembre de 2013, se suscribió el contrato abierto de adquisición de materiales y suministros médicos núm. SSDF/DGA/034/2014-RF con Lomedic, S.A. de C.V. Su objeto la adquisición de materiales y suministros médicos en 2014, establecidos en los anexos I, I-A, II y III, para surtir en la red de unidades médicas y hospitalarias del Gobierno del Distrito Federal. La vigencia del contrato fue del 1o. de enero al 31 de marzo de 2014; y se pactaron montos mínimo de 2,434.8 miles de pesos (incluye IVA) y máximo de 24,347.9 miles de pesos (incluye IVA). En la revisión, se constató la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato núm. 000173A70014, por el 15.0% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA, expedida el 31 de diciembre de 2013 por Fianzas Dorama, S.A.

2. La DGSMU elaboró la requisición núm. 525/2014 del 23 de mayo de 2014, mediante la cual solicitó la adquisición de materiales y suministros médicos.

Antes del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de materiales y suministros médicos, mediante el oficio núm. DGA/DRM/SA/2230/2014 del 12 de junio de 2014, la Dirección de Recursos Materiales solicitó a Lomedic, S.A. de C.V., el sostenimiento de propuesta respecto de los precios unitarios establecidos en el contrato núm. SSDF/DGA/099/2014-RF vigente al 30 de junio de 2014. En respuesta, mediante oficio sin número del 13 de junio de 2014, el contratista señaló que se encontraba en

condiciones de seguir respetando el precio y calidad durante 2014. Con soporte en lo señalado, se elaboró el estudio de precios de mercado por indexado, que incluyó el nombre, cargo y firma de quien elaboró, revisó, otorgó visto bueno y autorizó.

La Dirección de Recursos Financieros comunicó la suficiencia presupuestal mediante el oficio núm. UDPSO/0743/2014 del 24 de junio de 2014, con cargo a la partida presupuestal 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", con fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, por un importe total de 12,770.6 miles de pesos. Esta adquisición fue incluida en el PAAAPS 2014.

En la sexta sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del 30 de junio de 2014, se presentó el caso núm. 87/2014 para la contratación de la adquisición de materiales y suministros médicos. Al respecto, el 30 de junio de 2014 se elaboró la justificación, que fue firmada por el Director General de Servicios Médicos y Urgencias, como área requirente; por el Director General de Administración, quién revisó; y el Secretario de Salud del Distrito Federal, quién autorizó, para acreditar la excepción al procedimiento de licitación pública. En dicha justificación, fundó y motivó las causas que acreditaron la opción de adjudicar directamente el contrato a Lomedic, S.A. de C.V. Para establecer las mejores condiciones de precio, se consideró el estudio de precios de mercado por indexado. El caso se declaró procedente por unanimidad para su contratación por un importe mínimo de 12,154.7 miles de pesos (incluye IVA) y un máximo de 121,547.2 miles de pesos (incluye IVA), mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 27, inciso C; 28; 52; 54, fracción XV, antepenúltimo y penúltimo párrafos; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente 2014.

Mediante el oficio núm. AD/DRM/SA/JUDCD/0426/2014 del 30 de junio de 2014, la Dirección de Recursos Materiales notificó a Lomedic, S.A. de C.V., la adjudicación directa y le indicó los conceptos, importes, garantías y documentación necesarios para la contratación.



El 30 de junio de 2014, se suscribió el contrato abierto de adquisición de materiales y suministros médicos núm. SSDF/DGA/216/2014-RF con Lomedic, S.A. de C.V. Su objeto radicó la adquisición de materiales y suministros médicos, establecidos en los anexos I, I-A, II y III, para surtir en la red de unidades médicas y hospitalarias del Gobierno del Distrito Federal. La vigencia del contrato fue del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2014; y se pactaron montos mínimo de 1,277.0 miles de pesos (incluye IVA) y máximo de 12,770.6 miles de pesos (incluye IVA). En la revisión, se constató la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato núm. 000598A70014, por el 15.0% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA, expedida el 30 de junio de 2014 por Fianzas Dorama, S.A.

Cabe señalar que los contratos referidos cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2014.

Como resultado de la revisión, se determinó que con el estudio de precios de mercado por indexado, la autorización expresa del titular de la SEDESA y la aprobación de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la SEDESA vigiló que se obtuvieran las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Mediante el oficio núm. ACF-A/15/0934 del 9 de octubre de 2015, se solicitó a la SEDESA que informará el porcentaje que representaron los procedimientos de adjudicación directa en 2014. Con el oficio núm. SSDF/CA/0215/2015 del 23 del mismo mes y año, el ente fiscalizado señaló que las adjudicaciones que se efectuaron al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal representaron el 96.4% y 3.6%, respectivamente, del presupuesto comprometido en 2014.

Para constatar el registro del presupuesto del momento contable del gasto comprometido, se revisaron las pólizas de diario proporcionadas por la DGCNCP de la SEFIN mediante el oficio núm. DGCNCP/4219/2015 del 28 de octubre de 2015, donde se verificaron los cargos y abonos a las cuentas presupuestales 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido" y 8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central", por lo que se comprobó que el registro presupuestal se realizó en las pólizas de diario respectivas, como señalan los capítulos III "Plan de Cuentas", IV "Instructivo de Manejo de Cuentas" y VI "Guías Contabilizadoras" del Manual de Contabilidad del Gobierno del

Distrito Federal Sector Central, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2014 y las normas sexta y novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, emitidas por el CONSAC-DF.

Por no contar con sello de “Existencia”, “Existencias Mínimas” o “No Existencia en Almacén” en las requisiciones núms. 068/2014 y 069/2014 del 13 de noviembre de 2013, la SEDESA incumplió el numeral 6.2.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2014, que establece:

“Previo a realizar cualquier tipo de compra, la DGA, a través del área de adquisiciones, solicitará al almacén central la información relacionada a la existencia de bienes, con el propósito de que el almacén central verifique con los almacenes locales y/o subalmacenes, las existencias.

”Una vez hecha la revisión, el almacén central, deberá estampar el sello de ‘Existencia, Existencias Mínimas o de No Existencia en Almacén’ en la requisición de compra.”

En la reunión de confronta, celebrada el 12 de enero de 2016, con el oficio núm. SSDF/CA/001/2016 del 11 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó el oficio núm. SSDGSMU/0046/2016 del 7 del mismo mes y año, mediante el cual el Director General de Servicios Médicos y Urgencias informó que “las requisiciones núms. 068/2014 y 069/2014 de fecha 13 de noviembre de 2013, se encuentran debidamente identificadas en el oficio DGSMU/5872/13 del cual se anexa copia en el que se consideró que no aplicaba el sello de No existencia en Almacén, para no retrasar el proceso de adjudicación de los insumos, debido a que éstos son suministrados directamente en cada Unidad Hospitalaria”.

Lo anterior confirma la observación, ya que no fundamentó la excepción del cumplimiento de la obligación de contar con el sello de No existencia en Almacén, por lo que no se modifica el presente resultado.

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos de control para garantizar que, previo a realizar cualquier tipo de compra, por conducto del área de adquisiciones, se solicite al almacén central que verifique en los almacenes locales y subalmacenes la existencia de bienes, y una vez hecha la revisión, se estampe el sello de “Existencia”, “Existencias Mínimas” o “No Existencia en Almacén”, según corresponda en la requisición de compra, de acuerdo con la normatividad aplicable.

### **Gasto Devengado**

#### 7. Resultado

Con objeto de comprobar el gasto devengado, el cual refleja el momento contable del reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de las adquisiciones contratadas por la SEDESA durante el ejercicio de 2014, con cargo a las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, seleccionadas como muestra sujeta a revisión, le fue requerida diversa información y documentación al sujeto fiscalizado. En el análisis de la información proporcionada, se obtuvo lo siguiente:

En los contratos núms. SSDF/DGA/034/2014-RF, SSDF/DGA/035/2014-RF, SSDF/DGA/216/2014-RF y SSDF/DGA/217/2014-RF, los dos primeros suscritos el 31 de diciembre de 2013 y los dos últimos, el 30 de junio de 2014, la cláusula tercera “Lugar y Forma de Pago” establece: “El importe de los bienes, materia del presente contrato administrativo, será liquidado a el ‘Proveedor’ dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas por la Dirección de Recursos Financieros, de acuerdo a las cantidades entregadas que se encuentran descritos en los anexos I (Sostenimiento de Precio y Bienes a Entregar), I-A (Bienes Catalogados como Críticos) y III (Documentación que Deberá Acompañar las Facturas para Pago), una vez aceptada y revisada la factura se expedirá el contra recibo correspondiente en la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Salud del Distrito Federal”.

Al respecto, se constató que en el anexo III (Documentación que deberá Acompañar las Facturas para Pago) ésta integrado el formato “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria, que presenta las columnas Clave, Descripción de Medicamento, Unidad de Medida y Cantidad, que al final debe presentar el total de piezas suministradas. Dicho formato debe incluir el nombre y firma de quién validó (por Farmacia de la Unidad Médica), de quién revisó, (Responsable de Recursos Materiales de la Unidad Médica), de quienes supervisaron, (Titular Administrativo y Titular de la Unidad Médica); y de quién aceptó (Lomedic, S.A. de C.V).

El formato “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria, establecido en los cuatro contratos, es el documento que acredita que las medicinas, productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos fueron entregados por Lomedic, S.A. de C.V., a la SEDESA, en las condiciones y tiempos establecidos en los contratos; sin embargo, en la documentación proporcionada para revisión no fueron localizados los formatos “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria.

En los casos donde los bienes fueron entregados en reclusorios, toxicológicos, comunidades, almacenes y farmacias de medicamento controlado y no controlado, se detectó que presentan una impresión emitida por el Sistema de Abasto, Inventario y Control de Almacenes (SAICA), con sellos y firmas de recepción por las áreas administrativas del Almacén Central o de la farmacia, y de entrega por Lomedic, S.A. de C.V.

Para los casos de abastecimiento de bienes en hospitales, se contó con formatos impresos con un logotipo de Lomedic, S.A. de C.V., que cumplen parcialmente los requisitos establecidos en el formato “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria, ya que incluyen clave y descripción de medicamento, pero no presentan unidad de medida y en la columna de cantidad no presentan al final el total de piezas suministradas; sin embargo, se determinó que los totales coinciden con las piezas facturadas.

Por otra parte, se detectaron cambios, tanto en número como en los cargos de los servidores públicos de la SEDESA que los firman, y consignan el nombre de Lovending en lugar de Lomedic, S.A. de C.V., respecto a quien entrega los bienes, contrariamente a los requisitos establecidos en el formato “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria” de los contratos suscritos con Lomedic, S.A. de C.V.

Para constatar la entrega de los bienes adquiridos a pacientes y a las áreas médicas que los atienden, a fin de que el egreso se encontraba devengado, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), mediante el oficio núm. ACF-A/15/1049 del 3 de noviembre de 2015, solicitó a la SEDESA proporcionar las recetas, reportes médicos y formatos emitidos durante el período del 6 al 13 de octubre de 2014, en reclusorios, toxicológicos y comunidades, los cuales debían corresponder, en unidades e importes, con los Formatos “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria y con las facturas generadas por Lomedic, S.A. de C.V.

En respuesta, con el oficio núm. SSDF/CA/247/2015 del 10 de noviembre de 2015, la SEDESA proporcionó las recetas y recetarios colectivos que acreditan documentalmente la entrega de los medicamentos, materiales y suministros médicos adquiridos y proporcionados a los pacientes atendidos durante el período del 6 al 13 de octubre de 2014, en el Toxicológico “Venustiano Carranza”, la Torre Médica Tepepan, el Centro Femenino de Readaptación Social (CEFERESO), el Reclusorio Preventivo Norte, la Penitenciaría “Santa Martha”, el Reclusorio Preventivo Oriente, el Reclusorio Preventivo Sur, la Comunidad para Adolescentes (San Fernando), la Comunidad para Mujeres (Periférico Sur), el Toxicológico “Xochimilco”, el Centro Regulador de Emergencias Médicas, el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPSI), el Centro de Readaptación Varonil (CERESOVA) y la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes.

Al respecto, en lo que corresponde al Reclusorio Preventivo Norte, las 1,210 recetas proporcionadas corresponden al original que debía ser entregado al paciente atendido, y consignan las cantidades de medicinas recetadas, pero no se acreditó la entrega a los pacientes atendidos, durante el período del 6 al 13 de octubre de 2014.

En lo que corresponde al Reclusorio Preventivo Sur, se determinó que las 421 recetas proporcionadas corresponden a la copia que debe quedar bajo resguardo del responsable de la farmacia y consignan las cantidades de medicinas recetadas, pero no se acreditó la entrega a los pacientes atendidos, durante el período del 6 al 13 de octubre de 2014.

En los dos casos expuestos y en todos los solicitados no fueron proporcionados los Formatos “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria, por lo que no fue

posible comparar esta información con las facturas generadas por Lomedic, S.A. de C.V., por el período solicitado, las cuales se encuentran dentro de las CLC núms. 104694 del 19 de diciembre de 2014, por un importe total de 4,602.6 miles de pesos, con cargo a la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”; y 104690 del 19 de diciembre de 2014, por un importe total de 1,527.5 miles de pesos, con cargo a la partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”. Cabe mencionar que en la actividad institucional 388 “Servicios Médicos a Personas Privadas de su Libertad”, durante 2014, el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado respecto en la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” fue de 22,133.7 miles de pesos, y en la partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” fue de 10,731.3 miles de pesos.

Para constatar los procedimientos aplicados para la entrega de las medicinas, materiales y suministros médicos, personal de la ASCM realizó una visita al Reclusorio Preventivo Sur el 17 de noviembre de 2015, donde se entrevistó a pacientes, médicos, enfermeras y responsables de la farmacia.

Se constató que el abastecimiento actual es realizado por Lomedic, S.A. de C.V., mediante una solicitud que es enviada por medio electrónico. La documentación que acredita la entrega y recepción es generada por el proveedor y cuenta con firmas y sellos que lo acreditan, pero no corresponde al formato “A” establecido en el contrato. Posteriormente, las entradas y las salidas son registradas en *kardex* y en el sistema SAICA por los responsables de la farmacia.

La entrega de las medicinas, materiales y suministros médicos por los responsables de la farmacia se realiza mediante formatos de solicitud elaborados por enfermeras y médicos, que son los responsables de su resguardo, uso y entrega; se constató que se elabora un recetario colectivo, donde se asientan por turno las existencias y lo que se usa en el turno, para resultar en un inventario final, que queda bajo el resguardo del siguiente turno.

Respecto al surtimiento de las medicinas señaladas en las recetas, se detectó que no existe un criterio uniforme en cuánto a las medicinas por suministrar, ya que en algunos casos se presenta la dosis por períodos de tiempo y en otros por cantidad de piezas; sin embargo, la entrega se realiza por caja o frasco.

En todos los casos se informó que se desconoce la existencia de un procedimiento específico, por escrito, que establezca quienes son los responsables de cada actividad y la documentación que se debe elaborar para acreditar el cumplimiento de sus responsabilidades. Mediante el oficio núm. ACF-A/15-738 del 17 de agosto de 2015, se solicitó el manual administrativo, en su apartado de organización y de procedimientos, y que se indicara cuales procedimientos fueron aplicables al registro y operación de los recursos ejercidos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en particular a las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”. En la revisión de los procedimientos proporcionados no se localizó alguno relacionado con la elaboración de recetas, recetarios colectivos y el surtimiento de medicinas, materiales y suministros médicos en los reclusorios preventivos.

Para constatar el registro del presupuesto del momento contable del gasto devengado, se revisaron las pólizas de diario proporcionadas por la DGCNCP de la SEFIN mediante el oficio núm. DGCNCP/4219/2015 del 28 de octubre de 2015, donde se verificaron los cargos y abonos a las cuentas presupuestales 8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido” y 8251000000 “Presupuesto de Egresos Devengado”, por lo que se comprobó que el registro presupuestal se realizó en las pólizas de diario respectivas, como señalan los capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivo de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2014, y las normas sexta y décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, emitidas por el CONSAC-DF.

Por no proporcionar los formatos “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria, la SEDESA incumplió en la cláusula tercera, en relación con el anexo III (Documentación que Deberá Acompañar las Facturas para Pago) de los contratos núms. SSDF/DGA/034/2014-RF, SSDF/DGA/035/2014-RF, SSDF/DGA/216/2014-RF y SSDF/DGA/217/2014-RF, los dos primeros suscritos el 31 de diciembre de 2013 y los dos últimos, el 30 de junio de 2014.

Por no proporcionar evidencia documental que acredite la suscripción de algún convenio modificatorio mediante el cual se haya autorizado el cambio de los formatos “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria, establecidos en el anexo III de los contratos núms. SSDF/DGA/034/2014-RF, SSDF/DGA/035/2014-RF, SSDF/DGA/216/2014-RF y SSDF/DGA/217/2014-RF, la SEDESA incumplió el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2014, que establece:

“Artículo 67. Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones.”

Por no acreditar documentalmente la entrega de medicinas recetadas a los pacientes atendidos durante el período del 6 al 13 de octubre de 2014 en el Reclusorio Preventivo Norte, según la expedición de 1,210 recetas, y en el Reclusorio Preventivo Sur, según 421 recetas, la SEDESA incumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigente en 2014, que señala:

“Artículo 44. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos [...] de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”

Por no contar con un procedimiento de control específico para la elaboración de recetas, recetarios colectivos, surtimiento de medicinas, materiales y suministros médicos en las unidades médicas en los reclusorios, toxicológicos y comunidades, la SEDESA incumplió el artículo 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que establece: “Los Manuales Administrativos serán elaborados y aprobados por los titulares de las Dependencias [...] Estos manuales deberán ser remitidos a la Contraloría General para su revisión, dictamen y registro...”.

Asimismo, se infringió el numeral 2.4.1 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación



Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2014, que indica:

“2.4.1. Para los efectos de revisión, dictamen y registro ante la CG, los Manuales Administrativos de las dependencias [...] de la APDF se componen de:

”Manual de Organización, y

”Manual de Procedimientos.”

En la reunión de confronta, celebrada el 12 de enero de 2016, con el oficio núm. SSDF/CA/001/2016 del 11 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó el Manual de Procedimientos de las Unidades Médicas en Centros de Reclusión y Comunidades para Adolescentes en Conflicto con la Ley del Distrito Federal y el Manual de Procedimientos de la Farmacia en Unidades Médicas; y acreditó con el oficio núm. DCDS/0553/2011 del 27 de junio de 2011, su difusión en las áreas responsables de su aplicación; sin embargo, no acreditó documentalmente el registró en la CGMA, ni su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, lo anterior denota deficiencias de control en la autorización y actualización de su manual administrativo en su apartado de procedimientos ya que difundió un documento para ser aplicado, sin contar con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para determinar su estricto cumplimiento y observación.

Por acreditar documentalmente con formatos “Receta Individual” la entrega de las medicinas recetadas a los pacientes atendidos durante el período del 6 al 13 de octubre de 2014 en el Reclusorio Preventivo Norte, según la expedición de 1,210 recetas, y en el Reclusorio Preventivo Sur, según 421 recetas, que presentan omisiones en los datos establecidos para su elaboración, la SEDESA denota deficiencias de control por no observar, lo señalado en el Manual de Procedimientos de la Unidades Médicas en Centros de Reclusión y Comunidades para Adolescentes en Conflicto con la Ley del Distrito Federal, con clave núm. MP-044 del 1o. de junio de 2012, difundido internamente mediante el oficio núm. DCDS/0584/2012 del 24 de junio de 2012, para su aplicación en las áreas responsables del manejo y aplicación de los recursos.

No proporcionó información ni documentación respecto de las observaciones relativas a la utilización de los formatos “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria, lo anterior confirma deficiencias de control en el uso de los formatos establecidos en los anexos de los contratos, ya que los documentos que acreditan la entrega de los materiales adquiridos por la SEDESA, si bien es cierto que prueban documentalmente su entrega y recepción, la SEDESA debió ajustarse a elaborar y suscribir los formatos tal como fueron establecidos en los contratos, para soportar documentalmente su debido cumplimiento.

Recomendación

ASCM-14-14-7-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos de control que garanticen previo que los formatos establecidos en los contratos suscritos sean integrados en los expedientes y que se llenen correctamente con todos los requisitos establecidos para acreditar el manejo y aplicación de los recursos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-14-14-8-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos de control que garanticen previo a la difusión de manuales administrativos que se encuentren registrados en la Coordinación General de Modernización Administrativa y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-14-14-9-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos para que se cumpla con lo señalado en los procedimientos de entrega y recepción de medicamentos en los centros de reclusión para acreditar documentalmente la recepción, resguardo y entrega de los medicamentos adquiridos en las unidades médicas en centros de reclusión, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-14-14-10-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos de control que garanticen la coordinación entre las áreas médicas y administrativas por medio de sistemas informáticos, a fin de que los medicamentos prescritos por el médico sean los que se encuentran en las

farmacias y sean entregados en su totalidad a los pacientes en las unidades médicas en centros de reclusión; y que las áreas responsables cumplan las actividades señaladas en su manual administrativo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## **Gasto Ejercido**

### **8. Resultado**

Con objeto de comprobar el gasto ejercido, que es el momento contable que refleja la emisión de una CLC debidamente aprobada por la SEDESA durante el ejercicio de 2014, con cargo a las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, seleccionadas como muestra sujeta a revisión, le fue requerida diversa información y documentación al sujeto fiscalizado. En el análisis de la información proporcionada, se obtuvo lo siguiente:

Se constató que la SEDESA contara con las CLC debidamente aprobadas por la autoridad facultada y que la documentación comprobatoria adjunta cumpliera los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014.

Las operaciones correspondientes a la muestra sujeta a revisión, por 71,058.4 miles de pesos, de las dos partidas seleccionadas, se cubrieron mediante 25 CLC, se determinó que son impresiones del GRP-SAP, que fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para elaborar, autorizar y/o solicitar las Autorizaciones del Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Estado de Ingresos-Egresos y Analítico de Claves en 2014, por lo que la SEDESA se sujetó a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2014.

Las facturas presentadas como documentación comprobatoria de las operaciones realizadas por la SEDESA y que soportaron las 25 CLC cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014. Adicionalmente, se realizó la consulta de 133 facturas en la página del Servicio de Administración Tributaria y se confirmó su autenticidad.

Se constató que en los cuatro contratos revisados, en su cláusula tercera “Lugar y Forma de Pago”, se señaló que las facturas debían ser aceptadas y validadas por la Dirección de Recursos Financieros, de acuerdo con las cantidades entregadas, para expedir el contrarrecibo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el anexo III (Documentación que Deberá Acompañar las Facturas para Pago). En el anexo III se establecen los formatos “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria, “B” Reporte Semanal de Faltantes y “D” Autorización de Surtimientos de Insumos por Arriba del Consumo Mensual Estimado.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la SEDESA, se determinó que las facturas no presentan como anexos los formatos “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria, ya que acreditan documentalmente la entrega de los bienes adquiridos en la red hospitalaria con formatos que contienen el logotipo de Grupo Lomedic, los cuales incluyen columnas de Clave, Descripción de Medicamento y Unidad de Medida; sin embargo, no presentan, al final de la columna Cantidad, el total de las piezas suministradas. Lo que denota deficiencias de control interno, por utilizar un formato diferente al establecido en el anexo del contrato.

Además, se detectaron inconsistencias en cuanto al nombre y firma de quien revisó (Responsable de Recursos Materiales de la Unidad Médica), supervisaron (Titular Administrativo y Director de la Unidad Médica), ya que no todas las unidades médicas cuentan con estas unidades administrativas.

En reclusorios, toxicológicos y comunidades, se presentó una impresión emitida por el SAICA, con sellos y firmas de recepción de las áreas administrativas del almacén o de la farmacia, y de entrega de Lomedic, S.A. de C.V.

En la revisión de los documentos que acreditan la entrega de los materiales adquiridos por la SEDESA, se determinó que, si bien es cierto que prueban documentalmente su entrega y recepción, la SEDESA debió ajustarse a elaborar y suscribir los formatos tal como fueron establecidos en los contratos, para soportar documentalmente su debido cumplimiento.

Los formatos “B” Reporte Semanal de Faltantes no fueron integrados en las facturas; como soporte de las penalizaciones por los incumplimientos en la entrega de los bienes,

se presentaron oficios dirigidos a Lomedic, S.A. de C.V., por la SEDESA, donde eran determinadas y cuantificadas; pero aplicadas en pagos de facturas de fechas posteriores a la semana de los incumplimientos. Lo anterior denota deficiencias de control interno, por no utilizar el formato establecido en los anexos del contrato.

Para constatar el registro del presupuesto del momento contable del gasto ejercido, se revisaron las pólizas de diario proporcionadas por la DGCNCP de la SEFIN mediante el oficio núm. DGCNCP/4219/2015 del 28 de octubre de 2015, donde se verificaron los cargos y abonos a las cuentas presupuestales 8261000000 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y 8251000000 “Presupuesto de Egresos Devengado”, por lo que se comprobó que el registro presupuestal se realizó en las pólizas de diario respectivas, como señalan los capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivo de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2014, y las normas sexta y décima primera de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, emitidas por el CONSAC-DF. Asimismo, su registro se efectuó de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

Por no proporcionar los formatos “A” Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria y “B” Reporte Semanal de Faltantes, que son la documentación que debía acompañar las facturas para pago, la SEDESA incumplió la cláusula tercera, en relación con el anexo III (Documentación que Deberá Acompañar las Facturas para Pago) de los contratos núms. SSDF/DGA/034/2014-RF, SSDF/DGA/035/2014-RF, SSDF/DGA/216/2014-RF y SSDF/DGA/217/2014-RF, los dos primeros suscritos el 31 de diciembre de 2013 y los dos últimos del 30 de junio de 2014, que establece:

“Ambas partes convienen en que el importe de los bienes materia del presente contrato administrativo, será liquidado a ‘el proveedor’, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas por la dirección de recursos financieros, de acuerdo a las cantidades entregadas que se encuentran descritos en los anexos I (Cotización y Bienes a Entregar), I-A (Bienes Catalogados como Críticos) y III (Documentación que Deberá Acompañar a las Facturas para Pago), una vez aceptada y revisada la factura se expedirá el contrarrecibo correspondiente en la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.”

En la reunión de confronta, celebrada el 12 de enero de 2016, con el oficio núm. SSDF/CA/001/2016 del 11 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó el oficio núm. DGA/DRM/SA/1332/14 del 23 de abril de 2014, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales informó a la Dirección de Recursos Financieros que “los formatos a los que hace referencia el anexo III de los contratos antes citados el formato A ‘Reporte de consumo semanal por Unidad Hospitalaria’ es el que contiene la información de los insumos entregados y soporta lo descrito en la factura que presenta para pago, por lo que se considera que el formato ‘A’ debidamente requisitado invariablemente deberá acompañar a la factura, atendiendo a lo establecido en la cláusula tercera cuarto párrafo [...] Respecto al formato B ‘Reporte Semanal de faltantes’, contiene los insumos no entregados a las Unidades Hospitalarias y es el reporte base para la determinación de sanciones”.

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, ya que ratificó la obligación de elaborar los formatos establecidos en los anexos de los contratos, por lo que éstas persisten.

Recomendación

ASCM-14-14-11-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos de control para garantizar que las facturas emitidas por los proveedores para su pago se encuentren debidamente soportadas con la documentación establecida en los contratos suscritos de acuerdo a la normatividad aplicable.

## **Gasto Pagado**

### 9. Resultado

Con objeto de comprobar el gasto pagado, que es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago de los servicios contratados por la SEDESA durante el ejercicio de 2014, con cargo a las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, seleccionadas como muestra sujeta a revisión, le fue requerida diversa información y documentación al sujeto fiscalizado. En el análisis de la información proporcionada, se obtuvo lo siguiente:

Se verificó que la SEDESA contara con documentación que mostrara la cancelación total de las obligaciones contraídas mediante los contratos sujetos a revisión celebrados durante el ejercicio de 2014, así como la evidencia de que se llevaron a cabo los pagos correspondientes, para ello solicitó confirmación de operaciones con el proveedor Lomedic, S.A. de C.V., mediante el oficio núm. ACF-A/15/0959 del 15 de octubre de 2015. Sin embargo, al 30 de noviembre de 2015, no se había obtenido respuesta por parte del proveedor Lomedic, S.A. de C.V.

En la revisión de la CLC núm. 105830 del 31 de diciembre de 2014, a favor de Lomedic, S.A. de C.V., la SEDESA señaló un importe de 722,318.2 miles de pesos, correspondiente a los egresos registrados con cargo a la partida 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", con soporte justificativo en el contrato núm. SSDF/DGA/216/2014-RF del 30 de junio de 2014; al respecto, se determinó que los recursos corresponden a la actividad institucional 391 "Tratamiento Médico a Pacientes Quemados".

Sin embargo, dentro de la misma CLC se detectó otro movimiento por 3,141.9 miles de pesos, que corresponde a la actividad institucional 388 "Servicios Médicos a Personas Privadas de su Libertad", cuyo soporte justificativo también es el contrato núm. SSDF/DGA/216/2014-RF del 30 de junio de 2014; al adicionar este importe a lo informado por la SEDESA, el egreso total pagado asciende a 15,049.4 miles de pesos, importe superior en 2,278.7 miles de pesos, al monto máximo de 12,770.7 miles de pesos establecido en el contrato. La SEDESA no proporcionó evidencia documental que acredite la suscripción de algún convenio modificadorio mediante el cual se haya autorizado el incremento del monto máximo establecido originalmente, no demostró que contara con suficiencia presupuestal, ni proporcionó la actualización de la garantía de cumplimiento de contrato.

En la verificación de los egresos realizados por la SEDESA de la muestra revisada por 71,058.4 miles de pesos, se constató que durante 2014 pagó 66,461.2 miles de pesos, y en la revisión de la documentación proporcionada, se determinó que los pagos correspondieron al beneficiario y a los importes establecidos en las CLC.

Los 4,597.2 miles de pesos correspondientes a la diferencia, fueron registrados como pasivo circulante, reportado a la SEFIN con el oficio núm. SSDF/DGA/DRF/0059/2015 del 15 de enero de 2015.

Para constatar el registro del presupuesto del momento contable del gasto pagado, se revisaron las pólizas de diario proporcionadas por la DGCNCP de la SEFIN mediante el oficio núm. DGCNCP/4219/2015 del 28 de octubre de 2015, donde se registraron los cargos y abonos a las cuentas presupuestales 8261000000 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y 8271000000 “Presupuesto de Egresos Pagado”, por lo que se comprobó que el registro presupuestal se realizó en las pólizas de diario respectivas, como lo señalan los capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivo de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2014, y las normas sexta y décima segunda de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, emitidas por el CONSAC-DF.

Por pagar recursos demás por 2,278.7 miles de pesos sin soporte justificativo del gasto, la SEDESA incumplió la cláusula segunda del contrato núm. SSDF/DGA/216/2014-RF suscrito el 30 de junio de 2014, que indica: “... monto total máximo del presente contrato es la cantidad de \$12,770,609.90 (doce millones setecientos setenta mil seiscientos nueve pesos 90/100 M.N.) [...] Independientemente del monto máximo pactado ‘el proveedor’ conviene que únicamente se le pagarán aquellos bienes entregados, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presente contrato administrativo [...] En el caso de que ‘el proveedor’ rebase el monto máximo pactado, será bajo su propia responsabilidad y exime a ‘el G.D.F.’ de la obligación de pagar el importe excedido”.

Asimismo, se incumplieron los artículos 44 y 69, fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2014. Que establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 44. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento



de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

“Artículo 69. Las Dependencias [...] deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: [...]

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables; [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Por no proporcionar evidencia documental que acredite la suscripción de algún convenio modificatorio mediante el cual se haya autorizado el incremento en el monto máximo del contrato núm. SSDF/DGA/216/2014-RF del 30 de junio de 2014, la SEDESA incumplió el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2014, que establece:

“Artículo 67. Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones.”

En la reunión de confronta, celebrada el 12 de enero de 2016, con el oficio núm. SSDF/CA/001/2016 del 11 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó el documento reconocimiento de adeudo núm. RA/SSDF/DGA/022/2014-RF del 10 de diciembre de 2014, suscrito entre la DGA en la SEDESA y el Apoderado Legal

de Lomedic, S.A. de C.V., que en su cláusula primera señala: “‘El G.D.F.’, reconoce adeudar a ‘el proveedor’ la cantidad de \$2,284,761.20 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), que en el momento de adquisición estaba vigente, derivado de la adquisición de material de curación”.

Sin embargo, en el documento señalado, en sus apartados de antecedentes, declaraciones y cláusulas, no se hace señalamiento alguno respecto a modificar el contrato núm. SSDF/DGA/216/2014-RF del 30 de junio de 2014, y confirma la observación relativa al pago en exceso de 2, 278.7 miles de pesos, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 69, fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigente en 2014, asimismo; con la cláusula segunda del contrato núm. SSDF/DGA/216/2014-RF suscrito el 30 de junio de 2014, por lo que no se modifica el presente resultado.

Recomendación

ASCM-14-14-12-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implante mecanismos de control para garantizar que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y se cumpla con lo establecido en los contratos que se suscriban de acuerdo con la normatividad aplicable.